INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00078-00**, informando que obra escrito de solicitud de terminación del proceso visible en archivo 03 del plenario digital. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor **RAÚL CAYCEDO MUÑOZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.293.544 y la T.P. No. 165.014 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **SALSAMENTARIA SABORE S.AS.,** en los términos del poder visto a folio 25 y 26 del archivo 02 del expediente digital.

Ahora bien, los procuradores judiciales de las partes demandante y demandada, coadyubado por cada uno de sus mandantes, mediante escrito visible en archivo 03 del diligenciamiento virtual, solicitan la terminación del proceso, en concordancia al acuerdo de transacción celebrado entre las partes adosado en mismo archivo, conforme las facultades otorgadas a estos en los respectivos poderes conferidos.

Como quiera que el acuerdo transaccional se acompasa con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, se **ACCEDE** a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, se dispone:

1. **ACEPTAR** por ser procedente, la solicitud de terminación del proceso realizada por los procuradores judiciales de las partes.

2. **DECLARAR** terminado el presente proceso por **TRANSACCIÓN**.

3. **SIN COSTAS** para las partes.

4. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

DCAE

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.